

# El Supremo afirma que trabajar en un hospital público-privado da derecho a trienios del SAS

**Efe** SEVILLA

El Tribunal Supremo ha determinado que los profesionales que trabajan en un hospital de gestión privada participado por la Junta a través de un consorcio tienen derecho a los trienios del Servicio Andaluz de Salud (SAS).

El alto tribunal fija doctrina a

raíz de la demanda de un ATS que reclamó dos trienios y el reconocimiento de los servicios prestados del 1 de julio del 2008 al 20 de septiembre del 2013 y del 19 de noviembre del 2013 al 23 de septiembre del 2015 en el hospital San Juan de Dios, en Bormujos.

El centro, integrado en el Sistema Sanitario Público de Andalu-

cía (SSPA), está gestionado por la Orden Hospitalaria San Juan de Dios y participado por la Junta a través del Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.

El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Sevilla, en una sentencia del 3 de mayo del 2017, dio la razón al trabajador y el SAS presentó un recurso

de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) que fue desestimado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

El Supremo, en una sentencia del 10 de febrero, desestima el posterior recurso de casación del SAS y confirma la resolución del TSJA, que ratificó que el centro no era

privado “sino una entidad del sector público que presta un servicio esencial como es el sanitario”.

El interés para la formación de jurisprudencia reside en “si el ente de naturaleza privada que se integra en consorcio ha de ser considerado como ente público instrumental”.

La doctrina fijada ahora por el Supremo es que “los servicios prestados en un consorcio calificado por la Administración como entidad de derecho público deben considerarse como prestados en un ente público instrumental a efectos de reconocimiento de trienios”.